



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	18 de diciembre de 2019
Duración	Desde las 13:00 hasta las 14:15 horas
Lugar	SALON PLENOS
Presidida por	MARIA SOLEDAD ALVAREZ CASCON
Secretario	Maria Rosado Sanchez

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
00104351T	Dario Edmundo Valero Ramos	SÍ
07843937V	JOSE MARIA GOMEZ RODRIGUEZ	SÍ
07857148A	MARCIAL MARTIN MOROLLON	SÍ
07989840P	MARIA PILAR YOLANDA VICENTE GARCIA	SÍ
07953639D	MARIA SOLEDAD ALVAREZ CASCON	SÍ
12218380K	Maria Concepcion Hernandez Vicente	NO
07970964S	OSCAR HERNANDEZ HOYOS	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Maria Concepcion Hernandez Vicente: «MOTIVO SALUD»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

APROBACION PUNTO NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DIA

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD LA INCLUSION DEL PUNTO SIGUIENTE EN EL ORDEN DEL DIA: "MOCION SERVICIO PUBLICO DE ATENCION PRIMARIA MEDICA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON"

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se acuerda por UNANIMIDAD la aprobación de la sesión extraordinaria del 7 noviembre 2019.

MOCION ASISTENCIA SANITARIA ATENCION PRIMARIA

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3, En contra: 0,

Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Se da lectura por parte de la Sra. Alcaldesa de la Moción siguiente:

Esta localidad cuenta con consultorio local y atención médica y de enfermería en las siguientes localidades:

<i>Localidad</i>	<i>Consulta médica (días a la semana)</i>	<i>Consulta de enfermería (días a la semana)</i>
<i>MOGARRAZ</i>	<i>Lunes, Martes, Jueves</i>	<i>Lunes, Martes, Jueves</i>
	<i>Viernes</i>	<i>Viernes</i>

En esta década hemos sufrido por parte de los servicios públicos de salud de la Junta de Castilla y León los siguientes recortes en el servicio de atención primaria:

- *Consultas médicas: Reducción de un día/ Rotación de médicos*





● Consultas de enfermería: Reducción de un día

Las incidencias más habituales, que suponen una discontinuidad de los servicios públicos de atención primaria de salud en esta localidad son las siguientes:

No cubrir las horas de descanso tras las guardias
(ausencias después de guardias, bajas no cubiertas, vacaciones, etc.)

Otras carencias de la atención primaria de salud en esta localidad son las siguientes: (servicio de pediatría,) servicio de pediatría como consulta

Por otro lado queremos poner de manifiesto las siguientes carencias en materia de transporte sanitario, teniendo en cuenta que el hospital de referencia se encuentra a 80 Km.

El pasado ejercicio el mantenimiento (y, en su caso, las inversiones) de esta localidad en consultorios de atención primaria ascendieron al siguiente importe: Cero euros. Mantenimiento por parte del Ayuntamiento

En coherencia con los datos que anteceden, este Ayuntamiento/Junta Vecinal, en la seguridad que expresa la voluntad de todos los vecinos y vecinas de la localidad, quiere dejar claro ante la Junta de Castilla y León, su Presidente, así como ante la Consejera de Sanidad, que **NO ESTÁ DISPUESTO A TOLERAR NI UN SOLO RECORTE MAS EN LA ASISTENCIA SANITARIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**, ya que las necesidades **NO ESTAN SUFICIENTEMENTE CUBIERTAS** y es mucho lo que es necesario mejorar, hasta conseguir una atención primaria propia del siglo XXI, sin discriminaciones para la ciudadanía del medio rural..

El “Nuevo Modelo de Asistencia Sanitaria en el Mundo Rural” que la Junta de Castilla y León ha aprobado en Consejo de Gobierno, no es más que un plan de nuevos recortes a la atención primaria en el medio rural, que daña gravemente la calidad de vida de las personas residentes en esta localidad, así como de la población que nos visita con carácter temporal, por más que se quiera revestir de eufemismos aparentemente técnicos.

Los recortes que se pretenden, sin soporte legal alguno, son discriminatorios, ya que dificultan el acceso a la asistencia sanitaria de las personas que viven en el medio rural, haciendo más grande la brecha entre este y el medio urbano.





Esta localidad cuenta con una importante proporción de población mayor y de otros colectivos que, por diversas razones, tienen dificultades serias de movilidad, convirtiendo en un suplicio cualquier desplazamiento a otra localidad, por lo que no permitiremos que la consulta médica y de enfermería de atención primaria deje de realizarse con carácter ordinario en esta localidad.

Partiendo del principio de equidad, que informa la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, y dejando sentado que los residentes en el medio rural no tenemos menos derechos que el resto de la población, los servicios de atención primaria, que son la garantía del derecho a la protección integral de la salud, deben garantizar el acceso, en CONDICIONES DE IGUALDAD a los servicios sanitarios, en los términos del artículo 13.2 del propio Estatuto.

Por otro lado, es sabido que la dotación de servicios básicos, y particularmente los de salud, son un elemento estratégico en las políticas de población, para evitar el abandono de los pueblos, ya que la ciudadanía emigra cuando se siente abandonada por los poderes públicos.

En consecuencia, atendiendo los mandatos de los principios rectores de las políticas públicas proclamados en el Estatuto de Autonomía, exigimos servicios públicos de calidad, desarrollo integral del medio rural, dotándolo de infraestructuras y servicios públicos suficientes, y lucha contra la despoblación para garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía rural a vivir y trabajar en su propia tierra. Ello exige una discriminación positiva para equilibrar las condiciones de acceso y el nivel de cobertura del medio rural en materia de atención primaria de salud:

Por todo lo cual exigimos:

- 1. Que la Junta de Castilla y León retire de inmediato “el modelo de asistencia sanitaria en el medio rural”, porque es una amenaza para esta localidad, ya que contribuye a incrementar la despoblación y supone una ofensa para la población rural.*
- 2. Que la Junta de Castilla y León asuma las necesidades del servicio de atención primaria de salud en esta localidad, y del resto de los municipios rurales de esta Comunidad, y elabore un verdadero Plan de mejora de los servicios de atención primaria en el medio rural, con objetivos ambiciosos, que den seguridad a la ciudadanía y contribuyan a la atracción de nuevos residentes. Cuando lo que está en juego es la salud*





solo podemos conformarnos con mejorar.

3. *Que este Plan de mejora se lleve a cabo escuchando y atendiendo a las necesidades y criterios de las vecinas y vecinos del medio rural, de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales y, por supuesto, de los profesionales de la atención primaria de salud.*

4. *Que la Junta de Castilla y León comprometa, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, mantener todos los servicios de atención primaria en el medio rural, con la cobertura y dotación con que cuentan actualmente tanto los consultorios de esta localidad, como los del resto del medio rural de la Comunidad. Es decir, que se blinde la atención sanitaria que se presta en los consultorios médicos de esta localidad y de toda la Comunidad, manteniendo la consulta regular de personal médico y de enfermería.*

De este acuerdo se dará traslado al Sr. Presidente y a la Consejera de Sanidad de la Junta de Castilla y León; a la Federación Regional de Municipios y Provincias; a la Diputación Provincial, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, y se le dará difusión a través de los medios habituales de comunicación con los vecinos y vecinas, así como de los medios de comunicación, para general conocimiento.

SE ACUERDA POR TRES VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES LA APROBACION DE ESTA MOCION

APROBACION CONVENIO ASOCIACION VITICULTORES Y ELBORACION DE VINO DE LA SIERRA DE FRANCIA

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 5, En contra: 1,

Abstenciones: 0, Ausentes:

0

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a la lectura del Convenio que se pretende aprobar con la ASOCIACION VITICULTORES Y ELBORACION DE VINO DE LA SIERRA DE FRANCIA:





De una parte, como ARRENDADOR, Doña Maria Soledad Alvarez Cascón, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogarraz con CIF P3719500E y domicilio en la Plaza Mayor,1 de Mogarraz

De otra parte, como ARRENDATARIO, Agustín Maíllo Seisdedos, en representación de la Asociación de Viticultores y Elaboradores de Vino de la Sierra de Salamanca, con domicilio social en Avda. Virgen del Robledo 11, Sequeros, con NIF. G37461340 e inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales, quien comparece en calidad de presidente. Ambas partes intervienen en su propio nombre y derecho, teniendo según corresponde la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato, lo que llevan a efecto en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: TITULARIDAD. Que el Ayuntamiento de Mogarraz es el gestor en pleno dominio del inmueble sito en (**Calle Pozo Barrero 7, Primera Planta, MOGARRAZ, SALAMANCA, 37610**) con una superficie de **193 metros cuadrados construidos**.

SEGUNDA: OBJETO.

El **Ayuntamiento de Mogarraz** arrienda el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato a la Asociación de Viticultores y Elaboradores de Vino de la Sierra de Salamanca como oficina, sala de reuniones, sala de exposiciones, espacio para eventos, espacio para actividades de promoción, espacio para actividades de formación, espacio para almacenamiento y cualquiera que sea su uso siempre que se adapte a los objetivos descritos en los Estatutos del arrendatario.

La Asociación de Viticultores y Elaboradores de Vino de la Sierra de Salamanca establecerá su domicilio social en el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato.

El inmueble incluye el siguiente mobiliario:

- 1 Mesa antigua de madera
- 1 Armario antiguo de madera.
- 1 Armario metálico
- 1 Pupitre antiguo de madera

TERCERA: ESTADO DE USO.

El arrendatario declara recibir el local en buen estado de uso y conservación y se compromete a devolverlo en el mismo estado a la finalización de contrato.

CUARTA: DURACIÓN. La duración del arrendamiento será de 10 años. El arrendatario podrá rescindir el contrato cuando así lo crea conveniente, avisando al arrendador en un plazo no inferior a 15 días.

QUINTA: RENTA Y REVISIONES. La renta es de DIEZ EUROS (10€) anuales.

El pago se efectuará en los primeros diez días de cada mes mediante transferencia a la cuenta bancaria abierta a nombre del arrendador en





la entidad : **UNICAJA : ES85-2103-2244-72-0030000081**

El arrendador queda obligado a entregar al arrendatario recibo de pago. La renta se actualizará anualmente aplicando en el período de un año contado desde la fecha de inicio del contrato, y así sucesivamente, la variación experimentada por el IPC, Índice de Precios de Consumo, publicado por el INE (Instituto Nacional de Estadística).

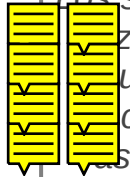
SÉXTA: SEÑALIZACIÓN. Se podrán colocar, cumpliendo con la legislación vigente, señales en la fachada del inmueble con la imagen corporativa de la DOP Sierra de Salamanca.

El Ayuntamiento indicará en el municipio, mediante señales direccionales la situación del inmueble, como sede de la DOP Sierra de Salamanca.

SEPTIMO: OBRAS. El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento escrito del arrendador obras que modifiquen la configuración del local, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del mismo.

OCTAVA: GASTOS.

Los siguientes serán de cuenta de la parte arrendadora:



Impuestos
Cantinas
Cogida de basuras
Gastos municipales relacionados con el inmueble

Así mismo el arrendador se compromete a dotar de red inalámbrica WiFi o parecida con conexión a Internet al inmueble.

DÉCIMA: EVENTOS

El arrendatario se compromete a autorizar el uso del local para actividades municipales organizadas por el arrendador, previa notificación mediante un calendario trimestral de actividades. Dicho calendario se entregará en los primeros cinco días del mes anterior al inicio del trimestre.

UNDECIMA: DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES.

Arrendador y arrendatario fijan como domicilio el que figura respectivamente en el encabezamiento del contrato, todo ello a los efectos de recibir cualquier notificación derivada del conjunto de derechos y obligaciones derivados de este contrato.

DUODECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en el presente contrato el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

DECIMOSEGUNDA.- CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 235/2013, de 5 de





abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, el arrendatario reconoce que el arrendador le ha exhibida la etiqueta energética con la que debidamente cuenta el inmueble, y declara haber recibido copia del citado certificado de eficiencia energética.

En prueba de aceptación y conformidad de cuanto antecede, y para que así conste, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Una vez leído el mismo se procede a la votación : Se aprueba por CINCO VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA de los asistentes la firma de este Convenio con la Asociación arriba mencionada

**APROBACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCURSO
ARRENDAMIENTO VIVIENDA MUNICIPAL**

Favorable

**Tipo de
votación:**
Unanimidad/A
sentimiento

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da lectura del Pliego de Clausulas Administrativas relativo al Concurso del Arrendamiento de vivienda municipal:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	9778701QE4897N0001HS
Localización	Calle Carretera 6
Clase:	Residencial
Superficie:	254 M2
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1950





El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Tablón de Anuncios y en la página web : mogarraz.es

CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 3.000,00 euros anuales. [250'00 €/mes].

El pago de la renta será mensual.

El contrato se actualizará aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del sistema de índices de precios de consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.





CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años, de carácter prorrogable.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.



La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento sito en Plaza Mayor ,1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble vivienda sita en Calle Carretera,6, propiedad del Ayuntamiento , para destinarlo a vivienda .

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.*
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.





SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:





[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»





SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble _____ [vivienda/local/nave/...], mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.





CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

- Importe anual ofrecido : Por cada 120 euros anuales de incremento en la renta 0,10 puntos .*
- _ Por antigüedad en el Padrón Municipal de habitantes del municipio de Mogarraz: 0'10 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.*
- _ Por asentamiento de población en el municipio de Mogarraz : cada persona que vaya a habitar la vivienda que aporte el licitador y que cause un nuevo alta en el Padrón Municipal de habitantes. : 1 punto.*
- _ Por prestar servicios en cualquier administración pública: 1 punto.*
- _ Por prestar servicios en el Ayuntamiento de Mogarraz: 1 punto.*
- _ Por no haber concurrido en ninguna lista electoral a las últimas elecciones municipales: 1 punto.*

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley





30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el PRIMER JUEVES HABIL tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas .

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.





CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda habitual, conforme a su propia naturaleza.*
- Abonar la renta.*
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.*
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.*

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.*
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.*

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.





A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley





33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

SE PROCEDE A LA VOTACION DE DICHAS CLAUSULAS APROBANDO DICHAS CLAUSULAS POR UNANIMIDAD

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN RECEPTORA DE GLP E INSTALACIÓN DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE GLP (E-5) PARA RESTAURANTE MIRASIERRA

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

SE VA A PROCEDER POR PARTE DE UN PARTICULAR A LA INSTALACION DE GASES CONSUMIBLES: Instalación de almacenamiento de gases licuados del petróleo, (GLP) con un depósito fijo enterrado para alimentación de aparatos a gas (uso no industrial) . Dicha instalación cruza la calzada pública denominada Calle San Pedro. Este hecho se debe de aprobar en Pleno. Se aprueba por unanimidad la autorización de dicho paso. Las dimensiones del banco adosado a la pared deberá adecuarse a las necesidades de ventilación.





Ayuntamiento de
MOGARRAZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Mogarraz

Plza. Mayor, s/n, Mogarraz. 37610 (Salamanca). Tfno. 923418109. Fax: 923418109



Cód. Validación: 72NUNLJEC34RM9WZ2AYAFP | Verificación: <https://mogarraz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21